



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2021-00112-00

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ACCIONADO: TERCERO DE JESUS JARABA CASTRO

El Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva, en contra del señor Tercero de Jesús Jaraba Castro, para obtener de este las sumas de dinero consignadas en el auto de mandamiento de pago librado por este despacho, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Este auto interlocutorio se notificó al ejecutado por aviso, tal y como consta en el plenario, quien guardó silencio, sin proponer excepciones de ninguna índole.

Así entonces, el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, preceptúa:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En el sub examine, como se indicó, la parte ejecutada, no propuso excepciones de ninguna índole, por lo que se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad-Sucre, R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por la secretaría del Juzgado tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbc7375e447012d3f83eae935123398461933030b857182e445fe3f6135551e**

Documento generado en 05/08/2022 12:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>